



Contraloría General de la República :: SGD 07-12-2018 10:21
 Al Contestar Cite Este No.: 2018EE0149981 Fol:39 Anex:0 FA:0
 ORIGEN 88111-DESPACHO DEL CONTRALOR DELEGADO PARA LA GESTIÓN PÚBLICA E INSTITUCIONES FINANCIERAS / DAVID JOSE VALENCIA CAMPO
 DESTINO JUAN DANIEL OVIEDO ARANGO
 ASUNTO INFORME AUDITORIA FINANCIERA DANE
 OBS

88111-

2018EE0149981



Bogotá, D.C.,



No 2018-313-046589-2

Fecha Radicado 12/12/2018 12:04:33 - Usuario Radicador:
 Asunto: INFORME AUDITORIA FINANCIERA DANE
 Destino: PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS - ORIGEN: CIU DAVID JOSE VALEN
 Consulte el estado de su trámite en nuestra Pagina: <http://www.dane.gov.co>
 Bogotá D.C. Carrera 59 No 26-70 Interior I - CAN tel: 5978300
 Sistema de Gestión: Odeotipi

OIR

Doctor
JUAN DANIEL OVIEDO ARANGO

Director
 Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE
 Carrera 59 No. 26-70 Interior I - CAN
 Ciudad

Asunto: Informe Auditoría Financiera Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE

Respetado doctor Oviedo:

Como es de su conocimiento, la Contraloría General de la República en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal 2018, adelantó Auditoría Financiera al Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE, vigencia 2017.

Por lo anterior y de acuerdo con lo establecido en la Guía de auditoría financiera – GAF en el marco de las Normas de Auditoría para Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, de manera atenta remito el documento Informe Final del proceso auditor.

El DANE debe elaborar y presentar un Plan de Mejoramiento consolidado, con los hallazgos consignados en el presente informe, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del mismo, de acuerdo a lo previsto en el numeral 4º del artículo 17 de la Resolución Orgánica No. 7350 del 29 de noviembre de 2013. Para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes (SIRECI), les solicitamos remitir copia del oficio de radicación del informe a la CGR, a los correos electrónicos: soportesireci@contraloria.gov.co y jose.aponte@contraloria.gov.co.

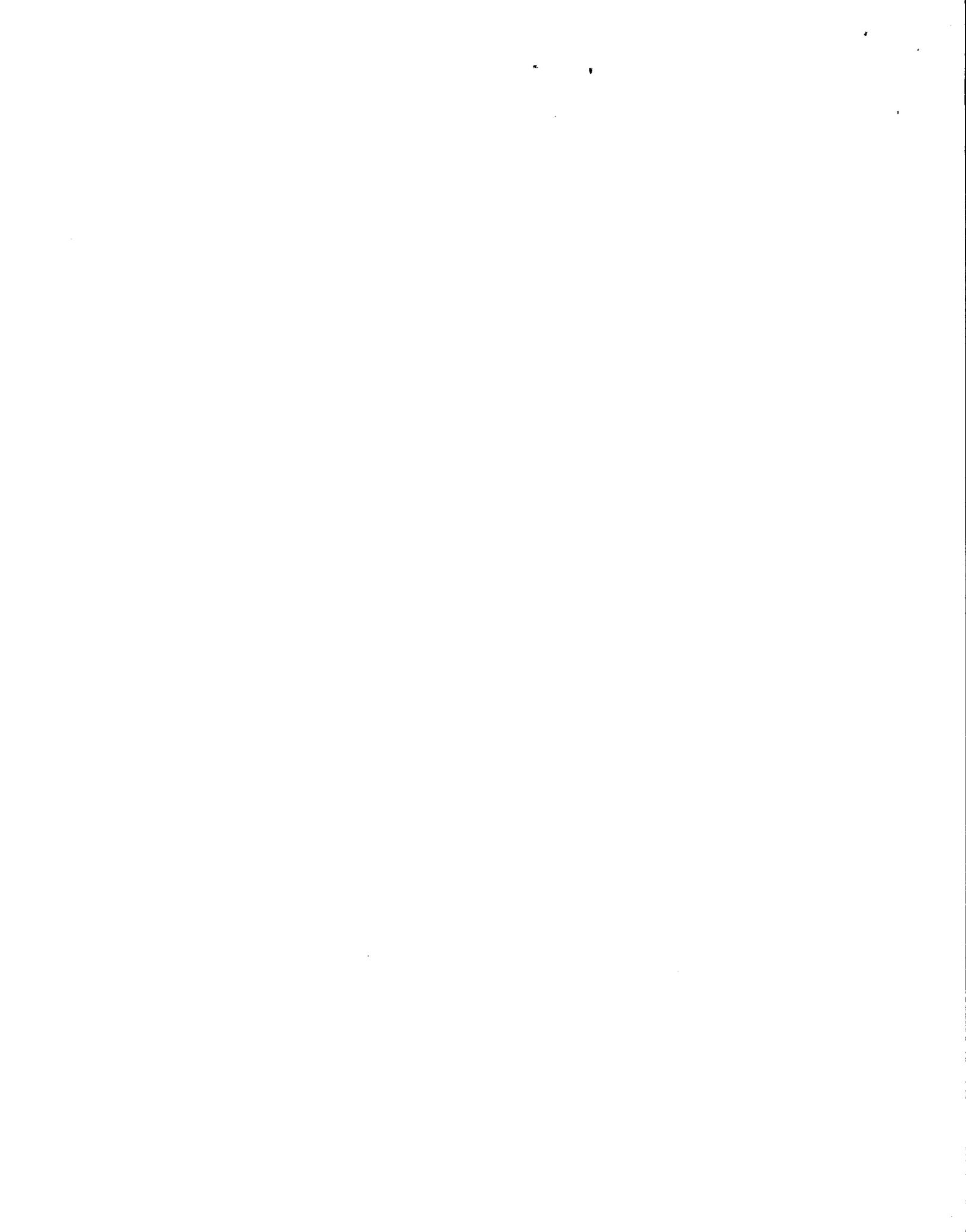
Atentamente,

DAVID JOSE VALENCIA CAMPO
 Contralor Delegado para la Gestión Pública e Instituciones Financieras

Anexo: 19 folios

Anexo: Lo enunciado
 Revisó: María Cristina Quintero Quintero – Directora de Vigilancia Fiscal
 Proyectó: William Torres Quevedo – Supervisor
 Archivo: TRD 88111-077-162- Informe Final de Auditoría -

93 folios
 13 Dic 2018
 10:45





DEL PARLAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - BANE
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
(Valores expresados en miles de pesos Colombianos)

ACTIVIDAD DE OPERACIÓN	A.M. de Diferencia de:	
	2017	2016
EXCEDENTE O DEFICIT DEL EJERCICIO	3.264.739	(17.014.898)
Partidas que no afectan el Efectivo:		
Depreciaciones	(13.911.025)	(1.741.824)
Valorizaciones	(20.766.340)	(20.766.340)
EFFECTIVO PROVISIO POR ACTIVIDAD DE OPERACIÓN		
Disminución en Deudores por avances y recibos entregados	0	740
Disminución en Deudores por Recursos Entregados en Administración	1.524.725	0
Disminución en Propiedad, planta y equipo	28.700.062	0
Disminución en Otros Activos	1.519.215	0
Aumento en Cuentas por Pagar	0	4.101.732
Aumento en Obligaciones laborales	279.511	991.499
Aumento en Provisión estimadas	5.432.843	283.565
Aumento en Otros pasivos	0	11.334
Aumento en Patrimonio Institucional	0	63.989.276
EFFECTIVO PROVISIO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	11.132.683	34.831.099
EFFECTIVO UTILIZADO EN ACTIVIDAD DE OPERACIÓN		
Aumento en Deudores por ingresos Tributarios	4.284	0
Aumento en Deudores por recursos entregados en administración	0	6.312.850
Aumento en otros deudores	99.122	79.827
Aumento en Proceso de Plana y Bando	0	7.736.090
Aumento en Otros activos	0	19.195.875
Disminución en Cuentas por Pagar	(1.050.444)	0
Disminución en Otros Pasivos	(1.338)	0
Disminución en Patrimonio Institucional	(58.212)	0
TOTAL EFFECTIVO UTILIZADO EN ACTIVIDAD DE OPERACIÓN	(1.622.299)	33.324.632
FLUJO DE EFFECTIVO NETO EN ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	(489.712)	1.506.377
AUMENTO (DISMINUCIÓN) DEL EFFECTIVO	(489.712)	1.506.377
TOTAL EFFECTIVO AL INICIO DEL AÑO	1.511.471	1.091
TOTAL EFFECTIVO AL FINAL DEL AÑO	1.021.759	1.511.471

Mauricio Perfetti del Corral

MAURICIO PERFETTI DEL CORRAL
Director

Gustavo Esmeralda Guzmán
GUSTAVO ESMERALDA GUZMÁN
Coordinador Grupo Contralorías
TF 332081

ANEXO No. 6
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DANE
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
A 31 de DICIEMBRE de 2017
(Cifras en miles de pesos)

SAUDO DEL PATRIMONIO A 31 de DICIEMBRE DE 2015	<u>58.359.487</u>
VARIACIONES PATRIMONIALES DURANTE 2017	-17.909.761
SAUDO DEL PATRIMONIO A 31 DICIEMBRE DE 2017	<u>40.449.726</u>

VARIACIONES PATRIMONIALES	<u>-17.909.761</u>
INCREMENTOS	<u>13.775.501</u>
INFLUENCIA	11.117.935
DIFERENCIA DE PRECIOS DE TRANSACCIONES	-
CAMBIOS EN EL VALOR NOMINAL	2.657.566
DECREMENTOS	<u>-31.685.364</u>
DEPRECIACIONES	-20.270.783
CAMBIOS EN EL VALOR NOMINAL DE TRANSACCIONES FINANCIERAS	-11.414.581

Mano FIDC
 MARCO PEREIRA DEL CORRAL
 Director General
 Contraloría General de la República

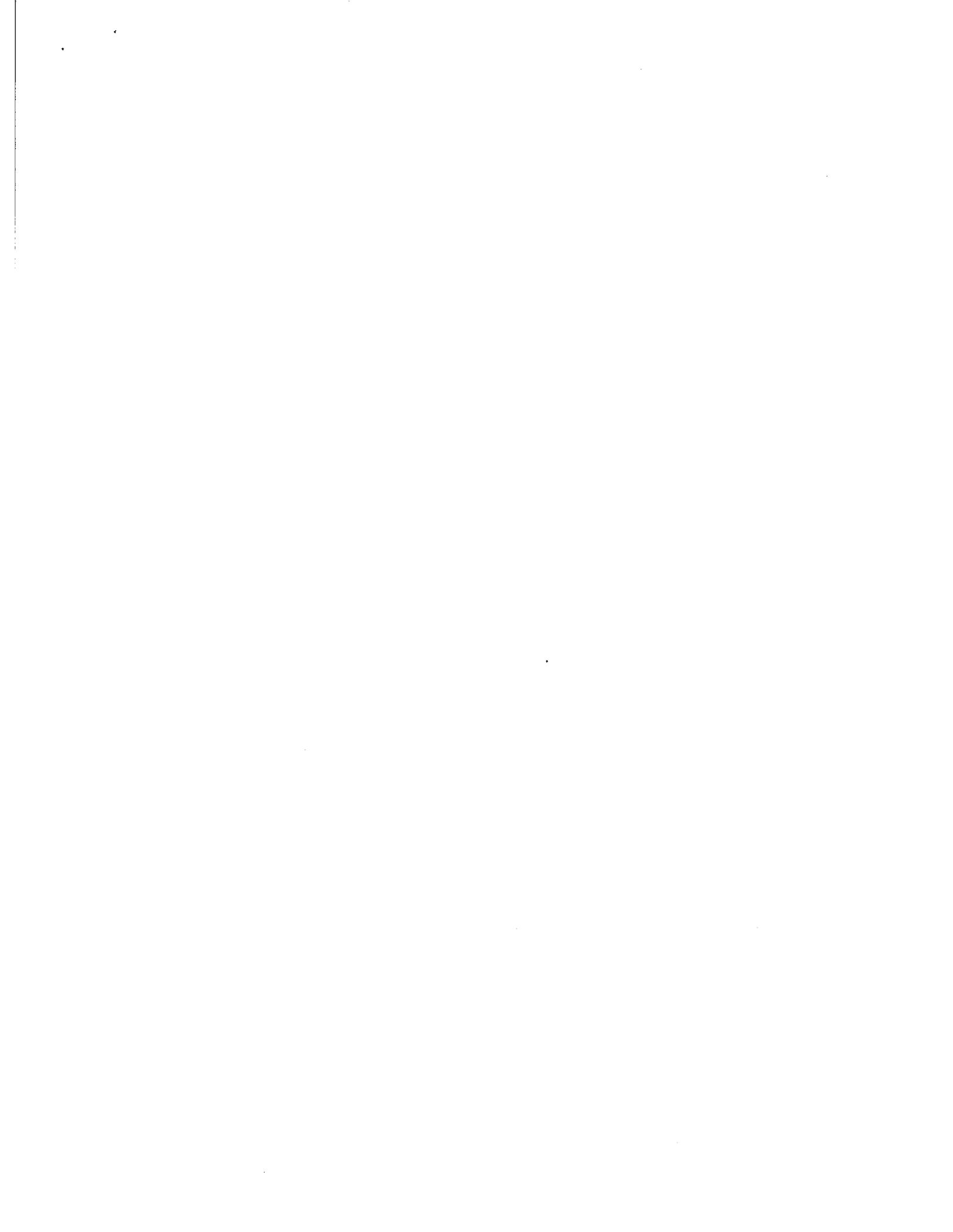
Justa Mariana Quintan
 Justa Mariana Quintan
 Contralora Encargada
 Contraloría General de la República

GOBIERNO DE COLOMBIA		DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE	
ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA Y SOCIAL			
DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017			
		Miles de pesos	
INGRESOS OPERACIONALES			
	2017	2016	
INGRESOS FISCALES			
Impuestos	9.720	2.696	
TOTAL INGRESOS FISCALES	9.720	2.696	
OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES			
Aportes y transferencias de fondos recibidos	191.279.322	213.557.456	
Operaciones de crédito	3	0	
Operaciones de crédito sin devolución de fondos	255.883	100.537	
TOTAL OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	191.535.205	213.657.993	
TOTAL DE INGRESOS OPERACIONALES	191.544.925	216.354.999	
GASTOS OPERACIONALES			
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN			
Salarios y salarios	61.058.185	59.820.621	
Contribuciones sociales	11.437.354	11.187.351	
Aportes a los fondos generales	2.447.543	2.307.543	
Beneficios	7.192.479	7.041.847	
Impuestos, contribuciones y tasas	226.531	275.421	
TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	82.362.092	80.632.783	
GASTOS DE OPERACIÓN			
Salarios y salarios	579	0	
Generales	105.392.064	117.292.790	
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	105.392.643	117.292.790	
PROVISIONES Y DEPRECIACIONES			
Provisión para contingencias	5.432.017	20.577	
TOTAL PROVISIONES Y DEPRECIACIONES	5.432.017	20.577	
TRANSFERENCIAS			
Transferencias al sector privado	557.401	963.421	
TOTAL TRANSFERENCIAS	557.401	963.421	
OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES			
Aportes y transferencias de fondos recibidos	0	423.390	
Operaciones de crédito	642.756	1.338.380	
Operaciones sin flujo de efectivo	382.614	0	
TOTAL OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	1.025.370	1.761.770	
TOTAL GASTOS OPERACIONALES	191.775.783	209.398.383	
EXCEDENTE O DEFICIT OPERACIONAL	-2.230.858	-13.583.514	
INGRESOS Y EGRESOS NO OPERACIONALES			
OTROS INGRESOS			
Financiación			
Únicos ingresos extranjeros	553.016	1.175.425	
Extranjeros	235.066	111.066	
Aportes de los organismos	315.962	212.506	
TOTAL OTROS INGRESOS	1.104.044	1,500,000	
OTROS GASTOS			
Otros gastos corrientes	47.434	131.890	
Extrajeros	30.674	18.864	
Aportes a los organismos extranjeros	343.631	-1.874.098	
TOTAL OTROS GASTOS	421.739	-1,704,398	
EXCEDENTE O DEFICIT	-3,264,789	-17,014,993	

DANCO RIVERA

RAFAEL PERPETUO DEL CORRAL
DIRECTOR

GUSTAVO ESPINA QUISPE
COORDINADOR DEL CONTRASTADO
C.P. 53.606-T



curso y máxime que, como los casos que nos ocupan, se encontraba perfeccionado el compromiso con su correspondiente registro presupuestal, como lo refieren los artículos 19 y 20 del Decreto 568 de 1996 sobre Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal respectivamente.

En tal virtud, con el 12.55% apropiado por el DANE en el trámite de la vigencia futura para el proyecto de inversión que cobija los contratos observados por la CGR, se confirma que la Entidad no contó con la apropiación disponible mínima exigida del 15% con cargo al presupuesto de la vigencia.

Por lo anteriormente expuesto, se configura como hallazgo.

fue de \$36.708.788.600, lo cual corresponde exactamente al quince por ciento (15%) de la vigencia futura solicitada por valor de \$244.725.257.333" y

Complementariamente, agrega que *"las vigencias futuras autorizadas al DANE, en lugar de apropiarse por cada obligación de contrato, se apropian teniendo en cuenta el monto total del proyecto de inversión denominado LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CARÁCTER SOCIODEMOGRÁFICO A NIVEL LOCAL Y NACIONAL".*

También el DANE, refiere *"que la norma no establece que se trate de apropiación disponible, se trata simplemente de contar con la respectiva apropiación. En efecto, la disponibilidad que ampara la solicitud de vigencias futuras para llevar a cabo el XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda se expidió por \$30.702.704.637 que corresponden al 12.55% de la solicitud".*

Del mismo modo, afirma el DANE que, *"Si la apropiación disponible al momento de solicitar la vigencia futura era del 12.55%, no era posible que todos y cada uno de los compromisos adquiridos con cargo a la misma ascendieran al 15% en la vigencia 2017".*

Así mismo, añade que: *"Sobre estos aspectos es importante tener en cuenta el concepto favorable emitido por el Departamento Nacional de Planeación, mediante el cual dicha entidad expresamente autoriza el cupo para comprometer vigencias futuras mediante oficio N° 20174340004346 del 9 de octubre de 2017".*

En efecto, la citada autorización señala que las vigencias futuras están amparadas por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 137317 del 8 de septiembre de 2017 por valor inicial de \$30.702.704.637.

A su vez, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público aprobó el cupo de vigencia futura, en los términos y por los valores arriba señalados, mediante oficio 2-2017-036286 del 30 de octubre de 2017.

Verificados los soportes a que hace referencia el DANE, relacionados con la aprobación de vigencias futuras al proyecto de inversión denominado *LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CARÁCTER SOCIODEMOGRÁFICO A NIVEL LOCAL Y NACIONAL*, se evidencia el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Sin embargo; con respecto a lo manifestado por el DANE en el sentido que la norma no establece que se requiera apropiación disponible, no es de recibo por parte de la comisión de la CGR tal afirmación, en consideración a que además del cumplimiento del Artículo 10 de la Ley 819 de 2003, se debía contar con apropiación disponible y libre de afectación para garantizar la asunción de compromisos con el porcentaje mínimo del 15% de la vigencia en

Es importante precisar que, de acuerdo con el objeto del contrato, la Constructora Inmobiliaria Futura S.A.S. debía entregar el inmueble, amoblado con equipos de cómputo para la operación del centro especializado de soporte –CES.

En ese sentido, es claro que hasta tanto el arrendador no adelantará las obras necesarias para la entrega del inmueble, no era posible para el DANE suscribir el acta de inicio, para empezar con la efectiva ejecución del contrato. La mencionada acta se suscribió por las partes el 29 de diciembre de 2017.

Así, resulta evidente que la ejecución del contrato solo inició en la citada fecha. Lo anterior, de una parte, impidió al DANE efectuar el primer pago durante la vigencia 2017 y, de la otra, implicó la constitución de reservas presupuestales.

Por consiguiente, respetuosamente se resalta que, si bien el contrato quedó perfeccionado el 15 de diciembre de 2017, su ejecución inició en la fecha de suscripción del acta de inicio y, por lo tanto, los pagos se efectuaron durante la vigencia 2018.

2. Contrato No. 23934 del 2017.

Tal como se señaló al inicio del presente escrito, la vigencia futura tramitada por la Oficina Asesora de Planeación, cumple con lo establecido en el artículo 10, literal b de la Ley 819 de 2003, en lo que se refiere a la apropiación mínima del 15% en la vigencia fiscal, en la que estas son autorizadas, toda vez que para la fecha la entidad contaba con una apropiación vigente por valor de \$36.708.788.600 (rubro presupuestal 0401-1003-20 Levantamiento y actualización de la información estadística de carácter sociodemográfico a nivel local y nacional).

En efecto, se reitera que las vigencias futuras autorizadas al DANE en lugar de apropiarse por cada obligación de contrato, se apropiaron teniendo en cuenta el monto total del proyecto de inversión denominado LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CARÁCTER SOCIODEMOGRÁFICO A NIVEL LOCAL Y NACIONAL.

Por lo tanto, no se debe entender que el 15% de las vigencias futuras autorizadas se apropiaron por el valor del Contrato No. 23934 de 2017, dado que como se ha señalado fueron apropiadas por el monto total del proyecto de inversión. Esta afirmación se respalda en la certificación expedida por el coordinador del grupo de presupuesto del DANE y la aprobación de cupo de la vigencia futura emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Ver Anexos 4 y 5.

Análisis de la Respuesta

El DANE en su respuesta hace un planteamiento de los aspectos normativos en materia de vigencias futuras y bajo el contexto normativo “se refiere a la apropiación del proyecto C-401-1003-20 LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CARÁCTER SOCIODEMOGRÁFICO A NIVEL LOCAL Y NACIONAL, se debe precisar que dicha apropiación, para la vigencia 2017,

En este contexto, y en lo que se refiere a la apropiación del proyecto C-401-1003-20 LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CARÁCTER SOCIODEMOGRÁFICO A NIVEL LOCAL Y NACIONAL, se debe precisar que dicha apropiación, para la vigencia 2017, fue de \$36.708.788.600, lo cual corresponde exactamente al quince por ciento (15%) de la vigencia futura solicitada por valor de \$244.725.257.333

Complementariamente, las vigencias futuras autorizadas al DANE, en lugar de apropiarse por cada obligación de contrato, se apropian teniendo en cuenta el monto total del proyecto de inversión denominado LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CARÁCTER SOCIODEMOGRÁFICO A NIVEL LOCAL Y NACIONAL.

Así, respetuosamente se aclara que la norma no establece que se trate de apropiación disponible, se trata simplemente de contar con la respectiva apropiación. En efecto, la disponibilidad que ampara la solicitud de vigencias futuras para llevar a cabo el XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda se expidió por \$30.702.704.637 que corresponden al 12.55% de la solicitud.

Si la apropiación disponible al momento de solicitar la vigencia futura era del 12.55%, no era posible que todos y cada uno de los compromisos adquiridos con cargo a la misma ascendieran al 15% en la vigencia 2017.

Sobre estos aspectos es importante tener en cuenta el concepto favorable emitido por el Departamento Nacional de Planeación, mediante el cual dicha entidad expresamente autoriza el cupo para comprometer vigencias futuras mediante oficio N° 20174340004346 del 9 de octubre de 2017. Ver Anexo 1.

En efecto, la citada autorización señala que las vigencias futuras están amparadas por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 137317 del 8 de septiembre de 2017 por valor inicial de \$30.702.704.637. Ver Anexo 2.

A su vez, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público aprobó el cupo de vigencia futura, en los términos y por los valores arriba señalados, mediante oficio 2-2017-036286 del 30 de octubre de 2017. Ver Anexo 3.

A partir de las anteriores consideraciones, se procede a precisar los aspectos relativos a cada contrato.

1. Contrato No. 1340 de 15 de diciembre de 2017

Al respecto, se advierte que el citado contrato fue suscrito por el DANE y Constructora Inmobiliaria Futura S.A.S. el 15 de diciembre de 2017. Conforme a lo pactado en la cláusula 9 del contrato, el plazo del mismo, se extendía desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de julio de 2018. Así mismo, el plazo de inicio de ejecución del contrato estaba sujeto a la suscripción del acta de inicio entre ambas partes.

Las situaciones descritas muestran deficiencias en la planeación y programación presupuestal, así como su control y seguimiento, lo que conlleva a la constitución de v inobservando lo normado.

Respuesta de La Entidad

Aspectos generales vigencias futuras 2018

Es clave tener en cuenta que el artículo 10 de la Ley 819 de 2003 establece las reglas de asunción y pago de vigencias futuras. De hecho, de conformidad con la citada disposición, se tiene:

“El Confis¹⁰ podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta ley;*
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.**
- c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.*

“La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica.” (Resaltado fuera del texto)

Tal como lo prevé, el literal b) de la norma arriba citada, la vigencia futura debe contar con el quince por ciento (15%) de apropiación en la vigencia fiscal en la que esta sea autorizada.

¹⁰ El CONFIS es un organismo adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, encargado de dirigir la Política Fiscal y coordinar el Sistema Presupuestal. El CONFIS está integrado por el Ministro de Hacienda y Crédito Público quien lo preside, el Director del Departamento Administrativo de Planeación Nacional, el Consejero Económico de la Presidencia de la República o quien haga sus veces, los Viceministros de Hacienda, los directores de la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público y de impuestos y Aduanas.

las juntas o Consejos Directivos en el caso de las entidades de las que trata el numeral 4 del artículo 10 de la Ley 179 de 1994. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

En caso de existir tal delegación, quien sea delegado por el Confis presentará un informe trimestral a dicho Consejo sobre las vigencias futuras autorizadas en el trimestre inmediatamente anterior”.

- El DANE celebró el contrato No.1340 con la Constructora identificada con el NIT 900628045-2 por \$191.630.633.00 el 15 de diciembre de 2017, con un plazo de ejecución a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 31 de julio de 2018, previa suscripción del acta de inicio como requisito de ejecución del contrato.

Realizada la verificación documental se evidenció que el contrato quedó perfeccionado el 15 de diciembre de 2017, y que, el mismo se financió con recursos de vigencias futuras ordinarias, con apropiación para el año 2017, por valor de \$13.330.826,72 es decir el 6,96%, amparado en certificado de disponibilidad presupuestal No. 137317 del 8 de septiembre de 2017 para el proyecto *C-401-1003-20 LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CARÁCTER SOCIODEMOGRÁFICO A NIVEL LOCAL Y NACIONAL.*

- El DANE suscribió Contrato No 23934*2017 con la firma que se identifica con el NIT 830044858-2 por valor \$150.348.551,00, donde se autorizó la constitución de la vigencia futura -VF No. 16817 del 21/12/2017 por \$130.492.059.87; encontrándose que el monto apropiado en la vigencia fiscal en la que se autorizó la vigencia futura (2017) fue de \$19.573.809 es decir el 13,01% del valor del contrato, amparado en certificado de disponibilidad presupuestal No. 137317 del 8 de septiembre de 2017 para el proyecto *C-401-1003-20 LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CARÁCTER SOCIODEMOGRÁFICO A NIVEL LOCAL Y NACIONAL.*

Se evidenció que la administración del DANE inobservó el requisito establecido en la norma que señala que *“Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas”*, dado que la disponibilidad que amparó la solicitud de vigencias futuras para llevar a cabo el XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda rubro *C-401-1003-20 LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CARÁCTER SOCIODEMOGRÁFICO A NIVEL LOCAL Y NACIONAL*, se expidió por \$30.702.704.637, que correspondía al 12.55% de la solicitud efectuada por valor total de \$244.725.257.333.

autorización del Consejo Superior de Política Fiscal, Confis. Estos contratos se regirán por las normas que regulan las operaciones de crédito público”

El Decreto 568 DE 1996, en su Artículo 38, indica:

“3. DE LAS CUENTAS POR PAGAR Y DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES.

Art. 38.- Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán”.

La Ley 819 de 2003 en su Artículo 10, establece:

ARTÍCULO 10. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El artículo 9o de la Ley 179 de 1994 quedará así:

El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica.

Esta disposición también se aplicará a las entidades de que trata el artículo 9o de la presente ley. El Gobierno reglamentará la materia.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Público Nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

PARÁGRAFO. Estas funciones podrán ser delegadas por el Confis en la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el caso de los órganos que componen el Presupuesto General de la Nación y en

“ARTICULO 23. “El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo”.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica.

Esta disposición también se aplicará a las entidades de que trata el artículo 9o de la presente ley. El Gobierno reglamentará la materia.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Público Nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

PARÁGRAFO. Estas funciones podrán ser delegadas por el Confis en la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el caso de los órganos que componen el Presupuesto General de la Nación y en las juntas o Consejos Directivos en el caso de las entidades de las que trata el numeral 4 del artículo 10 de la Ley 179 de 1994. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

En caso de existir tal delegación, quien sea delegado por el Confis presentará un informe trimestral a dicho Consejo sobre las vigencias futuras autorizadas en el trimestre inmediatamente anterior.

ARTICULO 24. El Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deberán consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del que trata el artículo 1o de esta ley.

La secretaría ejecutiva del Confis enviará trimestralmente a las comisiones económicas del Congreso una relación de las autorizaciones aprobadas por el Consejo, para estos casos. Para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, los contratos de empréstito y las contrapartidas que en estos se estipulen no requieren la

correspondientes a los contratos seleccionados así como las reservas presupuestales si ha lugar, debieron constituirse acorde a la normativa presupuestal es decir a más tardar el 31 de diciembre de 2017, y en virtud del plazo normativo, sobre ellas únicamente se admiten ajustes a las previamente constituidas.

El DANE no constituyó cuentas por pagar, pese a haberse recibido los bienes y/o servicios en la respectiva vigencia. Las Cuentas de cobro revisadas por la comisión de la CGR, dan cuenta del cumplimiento total o parcial del objeto contractual. Sin perjuicio de lo anterior, el hecho que el proceso de revisión y verificación de soportes de las cuentas de cobro para garantizar el pago y el respectivo desembolso se efectuara en el 2018, no es una condición para obviar la aplicación normativa sobre la constitución de cuentas por pagar.

- Así mismo analizado lo expuesto por el DANE en relación con las cuentas de cobro radicadas después del 31 de diciembre de 2017, con respecto a que el SIIF Nación no se encontraba habilitado para constituir cuentas por pagar; aspecto que influyó para la creación de reservas presupuestales, no la exime de dar cumplimiento a la condición normativa ante el recibo de los bienes y/o servicios antes de cierre de la vigencia, como se verificó en los soportes documentales de los contratos seleccionados y confirma aún más la inadecuada planeación presupuestal.

Con relación a la petición del DANE de no tener en cuenta la información correspondiente a las reservas presupuestales, relacionadas con los documentos radicados después de la fecha de cierre de la vigencia 2017, no ha lugar, por cuanto la condición exigida, es decir, la recepción de los bienes y/o servicios se cumplió, al cierre de la vigencia.

Las razones expuestas por el DANE, analizadas en los párrafos precedentes por parte de la comisión de la CGR, permiten confirmar las debilidades evidenciadas en la planeación presupuestal en el seguimiento y control de los recursos y de coordinación entre las diferentes áreas involucradas, lo que dio lugar a que se presentara subestimación de las cuentas por pagar y consecuentemente sobreestimación de las reservas presupuestales en las cuantías señaladas.

Por lo anteriormente expuesto, no se desvirtúa lo observado por la CGR y en consecuencia se configura como hallazgo.

Hallazgo No 4. Vigencias Futuras

El Decreto 111 de 1996, en los artículos 23 y 24, que fueron modificados por los artículos 10, 11 y 12 de ley 819 del 2003, indica:

*Manual de Políticas Contables*⁸, (Numeral 4.10.1.2. Cierre Contable), bajo el marco de las Normas Internacionales de la Contabilidad del Sector Público⁹.

Análisis de la respuesta

Evaluada la respuesta presentada por el DANE, en relación con los 19 reservas objeto del hallazgo, la entidad toma como criterio para la misma, las cuentas de cobro radicadas antes y después del 31 de diciembre de 2017, así:

- De los catorce (14) Contratos con cuentas de cobro radicadas antes del 31 de diciembre de 2017, la comisión de la CGR con respecto a lo mencionado por el DANE en su respuesta, aclara que, las cuentas de cobro y sus documentos soporte fueron allegados al Área Financiera el día 29 de diciembre de 2017, antes de finalizar la vigencia y por lo tanto se debía proceder a constituir las respectivas cuentas de cobro en "*cuentas por pagar*"; lo que ratifica lo observado por el ente de control; sin embargo señalan a continuación, que al contar con diez (10) días hábiles, para adelantar los procesos de revisión y verificación de soportes de las cuentas de cobro para garantizar el pago y el respectivo desembolso, procedió a constituir reservas presupuestales, en contravía de lo afirmado en su misma respuesta, en el entendido del deber de constituir cuentas por pagar por cuanto el bien y/o servicio, se recibió en la respectiva vigencia, como consta en los documentos soportes.

Ahora, con respecto a lo dispuesto en el artículo 2.8.1.7.3.2 del Decreto 1068 de 2015 a que hace alusión el DANE y que establece como plazo máximo para la constitución de las reservas presupuestales y cuentas por pagar, el 20 de enero de cada año correspondiente a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, no es menos cierto que el inciso 2do del mismo artículo precisa que en dicho plazo, sólo se podrán efectuar ajustes a las reservas presupuestales y/o cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos ni obligaciones, lo que significa que las cuentas por pagar

⁸ **4. 10. 1. 2. Cierre Contable.** Se efectuará el cierre contable, atendiendo lo señalado por la Contaduría General de la Nación y/o lo que disponga el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE. Se debe evitar la existencia de hechos financieros, económicos y sociales que, afectando la situación de la entidad, no estén incluidos en la contabilidad o, que, estando incluidos, no cumplan con las normas establecidas en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno. El Coordinador del Grupo de Contabilidad y todos aquellos funcionarios a quienes directa o indirectamente les compete la función contable, tendrán la responsabilidad de evaluar continuamente la implementación del control interno contable necesario para mantener la calidad de la información financiera, económica, social y ambiental, de tal manera que haga sostenible el proceso contable, promoviendo la cultura del autocontrol por parte de los ejecutores directos de las actividades relacionadas con este proceso. Los mecanismos para tal fin estarán contenidos en los procedimientos, manuales, circulares internas y demás instructivos dependiendo de la especialización de cada tema en particular.

⁹ Resolución 533 del 8 de octubre de 2015 "Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones"

de NO ELIMINAR COMPROMISOS PRESUPUESTALES, (Anexo 4), lo que a su vez, podría aumentar el riesgo de constituir Vigencias Expiradas⁷.

Teniendo en cuenta lo señalado por el Ministerio de Hacienda, en el correo arriba citado, era obligación del DANE eliminar todas las cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre, para ser constituidas como reservas presupuestales. Sin embargo, el DANE procedió a mantener las cuentas por pagar en cumplimiento de los parámetros establecidos en el sistema SIIF.

Finalmente, es importante tener en cuenta que las constituciones de reservas presupuestales en el DANE a nivel nacional, ascendieron a un valor total de \$4.223.745.089,69, lo que equivale a un promedio del 2%, frente a la apropiación presupuestal del DANE y FONDANE.

Contratos con cuentas de cobro radicadas a partir del 01 de enero de 2018 (...)

En el siguiente cuadro, se relacionan las cuentas constituidas como reserva presupuestal, debido a que la recepción de los documentos para el trámite de su respectivo pago, se realizó después del cierre de vigencia 2017, para éste caso en el mes de enero de 2018.

Cuadro 1. Fecha recepción contratos enero de 2018

No. CONTRATO	VALOR	FECHA DE RECEPCIÓN
1219	3.350.000	9 de enero/18
	6.700.000	10 de enero/18
1348	5.000.000	3 de enero/18
1164	8.200.000	17 de enero/18
1387	4.100.000	3 de enero/18
1218	6.700.000	4 de enero/18
1346	6.700.000	19 de enero/18
1340	2.499.530	26 de enero/18

Teniendo en cuenta que el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, no se encontraba habilitado para constituir cuentas por pagar en el período de transición, tal y como se relacionó anteriormente; la Entidad constituyó las respectivas reservas presupuestales.

Para la vigencia 2018, el Área Financiera ha realizado un seguimiento permanente de los saldos de los CDPs de la vigencia actual, con cada una de las áreas tanto misionales como de apoyo a nivel nacional, garantizando que para el cierre de vigencia 2018, se realizará el proceso de causación de las obligaciones, cumpliendo con el

⁷ Vigencias Expiradas, se refiere a los casos en los que, habiendo compromisos legalmente adquiridos por una entidad en una determinada vigencia fiscal, estos no son cumplidos durante la misma, siendo procedente la utilización de vigencias expiradas cuando los compromisos originados en vigencias fiscales anteriores se adquirieron en su oportunidad con todos los requisitos legales, correspondiéndole al jefe del órgano verificar y certificar el cumplimiento de dichos requisitos.

en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos ni obligaciones”.
(Resaltado fuera del texto)

A su vez, como medio de control de cierre de vigencia, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió la Circular Externa 047 de noviembre 15 de 2017 que establece que la constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar puede efectuarse hasta el 20 de enero de 2018.

En concordancia con lo anterior, la Circular 031 del 24 de noviembre de 2017⁵ (anexo 2) dispone que los órganos ejecutores del presupuesto deben seguir el calendario e indicaciones expuestas en el numeral 4 de la citada norma el cual establece:

“Límite para constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar año 2017: 20 de enero de 2018” (Resaltado fuera del texto)

De acuerdo con lo anterior, se advierte, en primer término, que si bien las cuentas de cobro revisadas por la Contraloría, se radicaron para pago durante la vigencia 2017, quedaron constituidas en reserva presupuestal dentro de los plazos legales previstos en las disposiciones arriba citadas.

Ahora bien, es importante aclarar que las cuentas de cobro y sus documentos soporte fueron allegados al Área Financiera el día 29 de diciembre de 2017, es decir, antes de finalizar la vigencia, por lo cual, en principio, se debió proceder a constituir las respectivas cuentas de cobro en “cuentas por pagar”. Sin embargo, se advierte que el DANE cuenta con diez (10) días hábiles⁶ para adelantar los procesos de revisión y verificación de soportes de las cuentas de cobro que garanticen que el pago y el respectivo desembolso se efectúe de manera adecuada.

En ese sentido, y dado el volumen de cuentas cobro que se reciben los últimos días de del mes de diciembre, dichas cuentas de cobro fueron efectivamente tramitadas para pago durante los diez primeros días de enero de 2018, por lo que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.8.1.7.3.2. del Decreto 1068 de 2015, se constituyeron como reservas presupuestales.

De otra parte, es importante mencionar que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público remitió al DANE correo electrónico de fecha 11 de enero de 2018, mediante el cual informa que:

“ (...) la entidad obligó por encima del PAC Vigencia, incumpliendo lo instruido en la Circular 031 de 2017, en especial los numerales 3 y 5 del aparte de Gastos y con lo establecido con el artículo 31 de la Ley anual de Presupuesto, por valor de \$33.933.743.972 pesos” solicitando realizar los ajustes en el SIIF Nación (antes del 20 de enero) reduciendo obligaciones por el monto excedido, teniendo especial cuidado

⁵ Cierre Presupuesto General de la Nación para la Vigencia Fiscal de 2017

⁶ Circular Interna 009 del DANE

			31/12/2017
11	1164/17	8.200.000	31/12/2017
12	1387/17	8.200.000	20/12/2017
13	984/17	8.000.000	19/12/2017
14	1132/17	7.000.000	19/12/2017
15	1218/17	6.700.000	30/12/2017
16	1334/17	6.700.000	31/12/2017
17	1350/17	6.700.000	29/12/2017
18	1346/17	6.700.000	29/12/2017
19	1362/17	6.700.000	31/12/2017
	TOTAL	397.577.488,72	

Fuente: Información reportada por el DANE SIIF, Soportes

Elaboró: Equipo auditor

Del análisis de los documentos, se evidencia que se recibieron los servicios pactados durante la vigencia 2017, lo cual permite concluir que el contrato se ejecutó durante mencionada vigencia fiscal; así mismo no se informa de la presencia de circunstancias de fuerza mayor, eventos imprevisibles o situaciones que impidieran la ejecución de los compromisos durante el periodo convenido.

Los hechos anteriormente mencionados generan una sobrestimación por un total de \$397.577.489 en el registro del monto total de reservas presupuestales de la vigencia y una subestimación por el mismo valor en las cuentas por pagar.

Las anteriores debilidades tiene origen en la falta de control y coordinación entre las diferentes áreas involucradas, para garantizar que se efectúen con la debida oportunidad las gestiones requeridas por parte de los responsables, con el fin de que el área financiera realice los registros pertinentes en el Sistema Integrado de Información Financiera- SIIF; para evitar crear situaciones que no corresponden con la realidad financiera del DANE, al presentar subestimadas las cuentas por pagar y consecuentemente sobreestimadas las reservas presupuestales.

Respuesta de la entidad

Contratos con cuentas de cobro radicadas antes del 31 de diciembre de 2017 (...)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.1.7.3.2. del Decreto 1068 de 2015:

“A más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.

En dicho plazo, solo se podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que

“Debe enfatizarse que de acuerdo con lo establecido en el citado Decreto 1957 de 2007 los recursos apropiados en cada vigencia deben ejecutarse al 31 de diciembre. No puede considerarse que las entidades cuenten con la potestad de inducir la constitución de reservas presupuéstales hasta el 2% en funcionamiento y el 15% en inversión, como lo han entendido en algunas ocasiones. Las reservas solo son el resultado de un hecho de fuerza mayor que obligue su constitución, que debe ser explicado por la entidad. Cada peso que se deje en reserva debe justificarse.”

La Circular 031 del 20 de octubre de 2011 de la Procuraduría General de la Nación, en relación con las reservas presupuestas establece:

(...)

“el Ministerio de Hacienda y Crédito Público califica las reservas presupuesta/es como “un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que este se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente, lo cual conlleva a que en tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuesta!”.

(...)

“Para la procuraduría General de la Nación el término “excepcional”, deberá entenderse como lo define el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española; como un evento extraordinario que “constituye la excepción a la regla común o aquello que se aparta de lo ordinario o que ocurre rara vez”.

“De tal manera que el uso excepcional de las reservas presupuéstales ante la verificación de eventos imprevisibles se complementa en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública, caso en el cual (...) las entidades que decidan constituir reservas presupuéstales deberán justificarlas (...).”

Evaluada la constitución de reservas presupuestales seleccionadas, se evidenció que en el caso de 19 de las 23 reservas evaluadas, no se cumple con la normativa antes citada los cuales se relacionan:

Tabla No 1.
Reservas que incumplen

No.	No. Contrato	Valor Reserva	Fecha recibido a satisfacción
1	1429/2017	230.764.584	29/12/2017
2	1340/2017	13.330.827	29, 30 y 31 /12 /2017
3	708/2017	10.364.900	29/12/2017
4	20482/2017	52.091.499	29/12/2017
5	745/2017	2.937.262	28/12/2017
6	967/2017	995.750	29/12/2017
7	723/2017	6.222.272	29/12/2017
8	680/2017	5.920.395	29/12/2017
9	1219/17	10.050.000	22/12/2017 31/12/2017
10	1348/17	10,000,000,00	20/12/2017

presupuesta! de la Nación y de las entidades territoriales, implica que sólo se incorporen en los presupuestos anuales, los recursos a ejecutar en la respectiva vigencia, y acorde con tal planeación, los compromisos que se celebren deben ejecutarse en dicha anualidad, en el entendido que los bienes y servicios que se adquieran están destinados a ser recibidos en la misma vigencia en que se celebra el respectivo compromiso.”

“Sin perjuicio de lo anterior, si una entidad ejecutora, del orden nacional o territorial, celebra compromisos previendo su ejecución en la vigencia correspondiente, pero por razones ajenas a su voluntad, como dificultades en la ejecución de obras en razón a acontecimientos de la naturaleza, imposibilidad de ejecutar compromisos por orden de autoridad competente etc. no lo puede hacer, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente, nada impide que en tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuesta.”

El numeral 5 de la misma circular, establece los requisitos para constituir reservas presupuestales:

“Con fundamento en las disposiciones orgánicas presupuestales y la jurisprudencia sobre la materia debe concluirse que son requisitos necesarios para la constitución de reservas presupuestales los siguientes:

i (i) . *La existencia de un compromiso legalmente celebrado o contraído (inciso segundo artículo 89 EOP), es decir la expedición de un acto administrativo o la celebración de un contrato que afecte en forma definitiva el presupuesto de una vigencia, lo cual supone, de una parte el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables de acuerdo con la naturaleza del compromiso, v.gr. el Estatuto de Contratación Estatal, y el cumplimiento de las normas presupuestales, en especial, la realización del respectivo registro presupuesta! en los términos del artículo 71 del Estatuto Orgánico de Presupuesto.*

ii (ii) . *El compromiso legalmente contraído para ser ejecutado en la misma vigencia en que se adquirió, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 80 de la Ley 819 de 2003, por razones imprevistas no contempladas inicialmente; no logra ser cumplido a ejecutado a 31 de diciembre de la respectiva vigencia.*

¡Con fundamento en las normas orgánicas presupuestales, aplicables tanto para la Nación como para las entidades territoriales, ha de entenderse que no se cumple o ejecuta el compromiso cuando el objeto de la respectiva apropiación presupuesta! no se alcanza a recibir en la misma vigencia fiscal en que se expidió el acto o se celebró el contrato o convenio que afectó definitivamente los recursos incorporados.

En el libro “Aspectos Generales del Presupuesto Colombiano”, publicado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de mayo de 2011. Módulo 2. Aspectos generales de las etapas del proceso presupuestal de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación. Numeral 3.8. Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar, se expresa: (...)

El Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996), de los principios del sistema presupuestal y del régimen de las apropiaciones y reservas, establece:

"ARTICULO 14. ANUALIDAD. El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10).

CAPITULO XI. DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO. d) Del régimen de las apropiaciones y reservas, ARTICULO 89. Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas a autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse. Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios. El Gobierno Nacional establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo (Ley 38/89, artículo 72, Ley 179/94, artículo 38, Ley 225/95, artículo 8o)".

El Decreto 4836 de 2011, establece.

"Artículo 6° Reservas presupuestales y cuentas por pagar. A través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación se definirán, cada vigencia y con corte a 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior, las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación.

Las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar a la diferencia entre las obligaciones y los pagos".

La Circular Externa 043 de 2008, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el Numeral 4, expresa:

"Inciso (ii). El inciso primero del artículo 8o de la Ley 819 de 2003, reglamentario de la programación presupuestal, determina que dicha programación debe realizarse "de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente", lo que significa que una adecuada planeación

“Ahora bien, resulta necesario aclarar que, si bien la información registrada en SIIF Nación permite la causación de la información a nivel de subcuenta por tercero, no permite vincular o asociar el Convenio por el cual se realiza la operación u hecho económico. Esto significa que al bajar la información contable del SIIF Nación, para la realización de las Notas a los Estados Financieros, se puede verificar el movimiento contable por la subcuenta y su tercero, y que la información de donde proviene el registro, se determina bajo nota informativa, en el espacio de descripción del hecho económico en el SIIF.

Sin perjuicio de lo anterior, se advierte que con el propósito de hacer más transparente la información revelada en las Notas Contables de los Estados Financieros de la Entidad para la vigencia 2018, y en cumplimiento de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público – NICSP, el DANE en conjunto con las Direcciones Territoriales, implementó la obligación de elaborar notas detalladas de la información contable en periodos intermedios, con el fin de obtener el insumo, para la elaboración de las Notas Definitivas a Diciembre 31 de 2018, información que se presenta en marzo de la vigencia 2019, bajo el nuevo marco normativo de presentación de Estados Financieros.”

Análisis de la respuesta

De acuerdo con la respuesta el DANE, solo registra e informa los rendimientos financieros relacionados en el SIIF Nación, la CGR estableció que para los rendimientos reflejados del convenio 213050 no estableció ninguna diferencia en los registros efectuados con base en las 12 consignaciones realizadas por FONADE identificando el convenio que genera dichos rendimientos a la Cuenta Única Nacional. Como se puede observar en la tabla 1, los cuales son los únicos registrados en la nota.

Así mismo se pudo ratificar que de acuerdo con la tabla 1 y 2., relacionadas en la respuesta del DANE, se evidencian rendimientos financieros de los convenios 215088 y del 213050, y no solo del convenio 213050 como se reveló en la Nota N° 31, cuyo saldo es de \$359.830.551 sin incluir el rendimiento financiero del convenio 215088 por \$193.185.267, lo que ratifica que el DANE dejó de revelar dichos ingresos generados por recurso entregados a terceros en la citada Nota No.31 4805 – “Rendimiento Financieros Sobre Depósitos en Administración”.

Por lo anterior no se desvirtúa lo observado por la CGR y en consecuencia se configura como hallazgo de control interno financiero.

MACROPROCESO: GESTIÓN, PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO

Hallazgo No. 3 Reservas presupuestales 2017

Fecha Desde	Código Contable	Numero Comprobante	Haber	descripción transacción	OBSERVACION	verificado en boleta consignación
					VARIAS	
2017-01-01	480522	131235	26.552.602,00	Crear Causación y Recaudo Simultáneo de Ingresos Presupuestales, Oct 20 2017 12:00AM, CONSIGNACION, 20-09-2017, ENTIDAD,	DTN RENDIMIENTOS FINANCIEROS ENTIDADES VARIAS	Convenio 213050
2017-01-01	480522	158281	24.996.313,00	Crear Causación y Recaudo Simultáneo de Ingresos Presupuestales, Dec 21 2017 12:00AM, CONSIGNACION, 2017-12-21, ENTIDAD,	DTN RENDIMIENTOS FINANCIEROS ENTIDADES VARIAS	Convenio 213050
2017-01-01	480522	158286	25.432.651,00	Crear Causación y Recaudo Simultáneo de Ingresos Presupuestales, Dec 21 2017 12:00AM, CONSIGNACION, 2017-12-21, ENTIDAD.	DTN RENDIMIENTOS FINANCIEROS ENTIDADES VARIAS	Convenio 213050
2017-01-01	480522	161576	20.859.106,00	Crear Causación y Recaudo Simultáneo de Ingresos Presupuestales, Dec 28 2017 12:00AM, CONSIGNACION, 28-12-2017, ENTIDAD,	DTN RENDIMIENTOS FINANCIEROS ENTIDADES VARIAS	Convenio 213050
			359.830.551,00			

Fuente SIIF Nación

Relación Rendimientos Financieros Convenio 215088 (Fuente SIIF Nación)

Fecha Desde	Código Contable	Numero Comprobante	Haber	descripción transacción	OBSERVACION	verificado en boleta consignación
2017-01-01	480522	33901	14.530.918,00	Crear Causación y Recaudo Simultáneo de Ingresos Presupuestales, Mar 30 2017 12:00AM, CONSIGNACION, 17-01-2017, ENTIDAD,	DTN RENDIMIENTOS FINANCIEROS ENTIDADES VARIAS	Convenio 215088
2017-01-01	480522	33908	31.665.173,00	Crear Causación y Recaudo Simultáneo de Ingresos Presupuestales, Mar 30 2017 12:00AM, CONSIGNACION, 16-02-2017, ENTIDAD,	DTN RENDIMIENTOS FINANCIEROS ENTIDADES VARIAS	Convenio 215088
2017-01-01	480522	33913	36.420.618,00	Crear Causación y Recaudo Simultáneo de Ingresos Presupuestales, Mar 30 2017 12:00AM, CDNSIGNACION, 14-03-2017, ENTIDAD,	DTN RENDIMIENTDS FINANCIERDS ENTIDADES VARIAS	Convenio 215088
2017-01-01	480522	61768	26.508.285,00	Crear Causación y Recaudo Simultáneo de Ingresos Presupuestales, May 24 2017 12:00AM, CDNSIGNACION, 18-04-2017, ENTIDAD,	DTN RENDIMIENTDS FINANCIERDS ENTIDADES VARIAS	Convenio 215088
2017-01-01	480522	78451	18.624.726,00	Crear Causación y Recaudo Simultáneo de Ingresos Presupuestales, Jun 28 2017 12:00AM, CONSIGNACION, 11-05-2017, ENTIDAD,	DTN RENDIMIENTDS FINANCIEROS ENTIDADES VARIAS	Convenio 215088
2017-01-01	480522	97090	16.594.845,00	Crear Causación y Recaudo Simultáneo de Ingresos Presupuestales, Jul 31 2017 12:00AM, CDNSIGNACION, 15-06-2017, ENTIDAD,	DTN RENDIMIENTOS FINANCIEROS ENTIDADES VARIAS	Convenio 215088
2017-01-01	480522	97092	14.744.666,00	Crear Causación y Recaudo Simultáneo de Ingresos Presupuestales, Jul 31 2017 12:00AM, CONSIGNACION, 18-07-2017, ENTIDAD,	DTN RENDIMIENTDS FINANCIERDS ENTIDADES VARIAS	Convenio 215088
2017-01-01	480522	110045	12.748.122,00	Crear Causación y Recaudo Simultáneo de Ingresos Presupuestales, Aug 30 2017 12:00AM, CONSIGNACION, 15-08-2017, ENTIDAD,	DTN RENDIMIENTDS FINANCIEROS ENTIDADES VARIAS	Convenio 215088
2017-01-01	480522	131225	12.015.323,00	Crear Causación y Recaudo Simultáneo de Ingresos Presupuestales, Oct 20 2017 12:00AM, CONSIGNACION, 14-09-2017, ENTIDAD,	DTN RENDIMIENTOS FINANCIEROS ENTIDADES VARIAS	Convenio 215088
2017-01-01	480522	158289	9.332.591,00	Crear Causación y Recaudo Simultáneo de Ingresos Presupuestales, Dec 21 2017 12:00AM, CONSIGNACION, 2017-12-21, ENTIDAD,	DTN RENDIMIENTOS FINANCIERDS ENTIDADES VARIAS	Convenio 215088
			193.185.267,00			

citada. Lo anteriormente expresado pone de manifiesto debilidades al consignar el detalle de la nota, lo que conlleva a limitar el conocimiento de los usuarios finales según sean sus necesidades, y el posible análisis de los rendimientos generados por los recursos entregados en administración por parte del DANE.

Respuesta de la Entidad

*“En lo que tiene que ver con los intereses de rendimientos que registró el Convenio No.213050 DANE – FONADE, resulta necesario señalar que el saldo reportado en la subcuenta **“4805 Rendimientos Financieros sobre depósitos en administración”** por valor de \$553.015.818, representa el valor de los intereses sobre rendimientos financieros consignados por FONADE del Convenio 213050 por valor \$359.830.551 y del Convenio 215088 por valor de \$193.185.267., Lo anterior tal como se detalla en el anexo I adjunto denominado **“consulta Saldos y Movimientos Auxiliares Código Contable SIIF”**.*

*“Lo anterior significa, que se han realizado adecuadamente en el SIIF Nación los movimientos contables correspondientes a la subcuenta **4805 Rendimiento Financieros**. En efecto, Las siguientes tablas evidencian los movimientos de los rendimientos financieros por los convenios 213050 y 215088 que, como se acaba de señalar, fueron realizados en debida forma.*

Relación Rendimientos Financieros Convenio 213050 (Fuente SIIF Nación)

Fecha Desde	Código Contable	Numero Comprobante	Haber	descripción transacción	OBSERVACION	verificado en boleta consignación
2017-01-01	480522	33906	35.729.726,00	Crear Causación y Recaudo Simultáneo de Ingresos Presupuestales, Mar 30 2017 12:00AM, CONSIGNACION, 15-02-2017, ENTIDAD,	DTN RENDIMIENTOS FINANCIEROS ENTIDADES VARIAS.	Convenio 213050
2017-01-01	480522	33903	36.665.977,00	Crear Causación y Recaudo Simultáneo de Ingresos Presupuestales, Mar 30 2017 12:00AM, CONSIGNACION, 17-01-2017, ENTIDAD,	DTN RENDIMIENTOS FINANCIEROS ENTIDADES VARIAS	Convenio 213050
2017-01-01	480522	33911	32.121.566,00	Crear Causación y Recaudo Simultáneo de Ingresos Presupuestales, Mar 30 2017 12:00AM, CONSIGNACION, 14-03-2017, ENTIDAD,	DTN RENDIMIENTOS FINANCIEROS ENTIDADES VARIAS	Convenio 213050
2017-01-01	480522	61771	35.397.291,00	Crear Causación y Recaudo Simultáneo de Ingresos Presupuestales May 24 2017 12:00AM, CONSIGNACION, 18-04-2017, ENTIDAD,	DTN RENDIMIENTOS FINANCIEROS ENTIDADES VARIAS	Convenio 213050
2017-01-01	480522	78455	32.763.727,00	Crear Causación y Recaudo Simultáneo de Ingresos Presupuestales, Jun 28 2017 12:00AM, CONSIGNACION, 11-05-2017, ENTIDAD,	DTN RENDIMIENTOS FINANCIEROS ENTIDADES VARIAS	Convenio 213050
2017-01-01	480522	96759	31.723.988,00	Crear Causación y Recaudo Simultáneo de Ingresos Presupuestales, Jul 28 2017 12:00AM, CONSIGNACION, 15-06-2017, ENTIDAD,	DTN RENDIMIENTOS FINANCIEROS ENTIDADES VARIAS	Convenio 213050
2017-01-01	480522	97095	29.543.964,00	Crear Causación y Recaudo Simultáneo de Ingresos Presupuestales, Jul 31 2017 12:00AM, CONSIGNACION, 18-07-2017, ENTIDAD,	DTN RENDIMIENTOS FINANCIEROS ENTIDADES VARIAS	Convenio 213050
2017-01-01	480522	110049	28.043.640,00	Crear Causación y Recaudo Simultáneo de Ingresos Presupuestales, Aug 30 2017 12:00AM, CONSIGNACION, 15-08-2017, ENTIDAD,	DTN RENDIMIENTOS FINANCIEROS ENTIDADES	Convenio 213050

Procedimientos Relativos a los Estados, Informes y Reportes Contables,
CAPÍTULO II “PROCEDIMIENTO PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y
PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES BÁSICOS” determina:

“16. NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES BÁSICOS

Las notas a los estados contables básicos son parte integral de éstos y forman con ellos un todo indisoluble. Estas notas son de carácter general y específico y tienen como propósito dar a conocer información adicional sobre las cifras presentadas, así como aspectos cualitativos o cuantitativos físicos, que presentan dificultad para su medición monetaria y que han afectado o pueden afectar la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública.” (...)

“17. NOTAS DE CARÁCTER GENERAL

“Permiten conocer situaciones que caracterizan particularmente a la entidad y realidades de su proceso contable (...).”

“22. NOTAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO

Se refieren a situaciones particulares sobre la información contable, estructuradas de acuerdo con el Catálogo General de Cuentas y que por su materialidad deben mostrar información adicional cualitativa y cuantitativa, como valor agregado, la cual sirve para interpretar las cifras de los estados contables, por cuanto no solamente las amplían sino que incorporan análisis específicos, en determinadas cuentas, considerando entre otros aspectos.”

“122. Revelación. (...) la información adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación cuantitativa y cualitativa de la realidad y prospectiva de la entidad contable pública y que no esté contenida en el cuerpo de los estados, informes y reportes contables, debe ser revelada por medio de notas. La información debe servir, entre otros aspectos, para que los usuarios construyan indicadores de seguimiento y evaluación de acuerdo con sus necesidades, e informarse sobre el grado de avance de planes, programas y proyectos de la entidad contable pública.”

Revisada la nota a los estados financieros a 31 de diciembre de 2017 No.31 4805 – “Rendimiento Financieros Sobre Depósitos en Administración”, la cual refiere: “Representa el valor de los intereses de rendimientos financieros del Convenio No.213050 DANE - FONADE para la realización del Censo Nacional de Población que en su momento se realizó el reintegro a la Dirección del Tesoro.”, respecto de un saldo de \$553.016”.

Sin embargo, la CGR evidencia que los intereses de rendimientos que registró el Convenio No.213050 DANE - FONADE correspondió a \$359.830.551, que representa el 65,07% de los ingresos generados por los recursos entregados a terceros, y el 37,13% restante a los ingresos generados por los recursos del convenio No 215088 por \$193.185.267, el cual no está identificado en la nota

por FONADE al supervisor del Convenio el **22 de enero de 2018**, fecha que se encuentra por fuera del **período de transición**.³

Tal como consta en el soporte denominado “Remisión Información Financiera Complementaria a 31 de diciembre de 2017 Contrato Interadministrativo No 215088⁴ (ANEXO 7.), la información financiera del citado convenio fue allegada al DANE el 22 de enero de 2018, esto es, por fuera del periodo de transición previsto para el registro de la información.

Es importante aclarar que el registro se hizo efectivo el 9 de enero de 2018, **dentro del período de transición**, pero desafortunadamente quedó contabilizado en la vigencia 2018, a pesar de haberse efectuado el registro durante la vigencia del periodo de transición.

Al respecto, se advierte que la Coordinación del Área Financiera solicitó información con anterioridad, para realizar los respectivos registros contables de la operación del Convenio en referencia, registrando en SIF la transacción con fecha del 9 de enero de 2018 (Ver ANEXO 8.), fecha que debería reportar el Sistema como 31 de diciembre de 2017, quedando reportada en vigencia actual.”

Análisis de la Respuesta

Es de aclarar que el DANE en la respuesta informa que el error fue ocasionado por FONADE, debido que éste en el mes de octubre de 2017 al realizar la consignación de los recursos de dicho mes, utilizó el código 106 correspondiente al Departamento de Planeación Nacional- DNP y no, el código 113 que identifica al DANE, y que los rendimientos consignados por FONADE el 14 de diciembre de 2017, no fueron informados al DANE. Esto confirma que el DANE no realizó un control y seguimiento de los rendimientos financieros de forma mensual, con el fin de verificar el registro correcto de dichas transacciones o hechos económicos.

Por lo anterior, no se desvirtúa lo observado por la CGR y en consecuencia se configura como hallazgo.

EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO

Hallazgo No. 2 Nota contable cuenta “Rendimiento Financieros Sobre Depósitos en Administración” Convenios FONADE

El Régimen de Contabilidad Pública, Libro II Manual de Procedimientos, Contaduría General de la Nación, Actualizado a 30 de junio de 2017. Título III

³ Período de Transición: Fecha de Transición del 1 al 20 de enero de 2018, en donde los registros se toman con fecha del 31 de diciembre de la vigencia 2017),

⁴ Incluir número de anexo

reportada por FONADE en procedimiento de confirmación con terceros, se identificó que el registro de los rendimientos financieros consignados por FONADE a la Cuenta Única Nacional, presenta una diferencia de \$19.783.679, con lo reportado por FONADE; debido a que no fueron registrados por el DANE los rendimientos financieros referentes al convenio No. 215088 correspondientes a los meses de octubre de 2017, por \$10.625.899 (comprobante de egreso de FONADE N°27627 del 12 de octubre de 2017) y del mes de diciembre de 2017 por \$9.157.780 (comprobante de egreso de FONADE N° 33909 del 14 de diciembre de 20147).

Lo evidenciado refleja una incorrección en el registro en la cuenta “*Rendimientos Financieros Sobre Depósitos en Administración*” que corresponde a una subestimación por un total de \$19.783.679, poniendo de manifiesto la inobservancia de lo normado respecto al registro de las transacciones o hechos económicos en el momento en que ocurren, lo que conlleva al reporte de menores ingresos en los estados financieros, limitando con ello el conocimiento de los usuarios de dicha información, así como la posible distorsión para la toma de decisiones que de ello se deriva.

Respuesta de la entidad

*“En relación con los Rendimientos Financieros del Convenio 215088 correspondiente al mes de octubre de 2017 por valor de \$10.625.899, se advierte que los mismos no fueron registrados en el DANE en razón a que fueron consignados por FONADE en la Dirección del Tesoro Nacional con el **código 106** a favor de **Planeación Nacional**, (Ver documento adjunto ANEXO 4),*

*Sobre este punto, resulta oportuno aclarar que el **código 113** identifica al **DANE** ante la Dirección de Tesoro Nacional y el código **106** identifica al **Departamento de Planeación Nacional- DNP**.*

*Dado lo anterior, FONADE, por intermedio del Dr. JOSÉ MANUEL MELO ESPEJO, Gerente Unidad Grupo Gestión de Operaciones, remitió oficio de **solicitud ajuste código consignación** (Ver documento Adjunto ANEXO 5.), al DR. JORGE ALBERTO CALDERÓN, Subdirector Operativo de la Dirección del Tesoro Nacional, con la finalidad de corregir dicha información. La Entidad procederá a realizar seguimiento a la respuesta que conlleva la solicitud de información realizada por FONADE, y así realizar los respectivos ajustes contables, con el documento idóneo.*

*Adicionalmente, se adjunta el **Informe de saldo por Imputar (ANEXO 6.)**, que evidencia que el valor de \$10.625.899, correspondiente a los rendimientos financieros **NO** aparece reportado, razón por la cual no se produjo la causación del mismo.*

Ahora bien, en lo que tiene que ver con los Rendimientos Financieros del Convenio 215088 del 14 de diciembre de 2017 por valor \$9.157.780, la información fue enviada

ANEXO 1

RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como producto de la Auditoría Financiera realizada al DANE para la vigencia 2017 se determinaron cuatro (4) hallazgos administrativos, los cuales se presentan a continuación:

MACROPROCESO: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE

Hallazgo No. 1 Rendimientos Financieros de Recursos Entregados en Administración

El Régimen de Contabilidad Pública Libro Plan General de Contabilidad Pública Título II Sistema Nacional de Contabilidad Pública Capítulo Único, numeral 8. Principios de Contabilidad Pública (...) numeral 117 establece: "Devengo o Causación. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período. (...)" (Subrayado fuera de texto)

En el mismo sentido el Régimen de Contabilidad Pública, Libro II Manual de Procedimientos, Contaduría General de la Nación, **TÍTULO II. PROCEDIMIENTOS CONTABLES RELATIVOS A LAS ETAPAS DE RECONOCIMIENTO Y REVELACIÓN DE LOS HECHOS FINANCIEROS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y AMBIENTALES, CAPÍTULO XXIX Procedimiento Contable Para el Reconocimiento y Revelación de los Saldos Disponibles en Patrimonios Autónomos y Otros Recursos Entregados en Administración que se constituyen con Recursos de Entidades Contables Públicas Ejecutoras del Presupuesto General de la Nación Numeral 5**, determina: "**RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y VARIACIONES DE LOS DERECHOS FIDUCIARIOS. Los rendimientos financieros y las variaciones de los derechos fiduciarios que se originen en los saldos disponibles en patrimonios autónomos y otros recursos entregados en administración, se reconocerán como ingreso o gasto, según corresponda, en la entidad contable pública ejecutora del PGN.**"

Una vez verificados los registros contables de los rendimientos financieros de la cuenta 480522 "*Rendimientos Financieros Sobre Depósitos en Administración*", vigencia 2017, de los convenios suscritos con el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE números 215088 de 2015 – "*Fase Preparatoria del VIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda*", y cotejados con la información

10. PLAN DE MEJORAMIENTO

El DANE debe elaborar un plan de mejoramiento consolidado con los hallazgos consignados en el presente informe, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del mismo. Para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes –SIRECI, les solicitamos remitir copia del oficio de radicación del informe en la Entidad, a los correos electrónicos: soportesireci@contraloria.gov.co y jose.aponte@contraloria.gov.co.

Atentamente,



DAVID JOSÉ VALENCIA CAMPO
Contralor Delegado para la Gestión Pública e
Instituciones Financieras

Revisó: María Cristina Quintero Quintero, Directora de Vigilancia Fiscal
Alberto Mejía Puentes, Asesor
William Torres Quevedo, Supervisor
Elaboró: Equipo Auditor
Gloria Yadira Romero Agudelo
Nydia Rocío Cortés González
Asnaryn Romero Alape
William A. Sarmiento Cuervo
Juan Sebastián Ramírez Duque
Jairo Iván Ortega Peña



Una vez revisada la naturaleza de los hallazgos, se determinó que 3 de ellos correspondieron a hallazgos de tipo contable y presupuestal, sobre los cuales se efectuó la evaluación de la efectividad de las acciones planteadas.

Hallazgos Financieros y Presupuestales – Plan de Mejoramiento DANE vigente al 31/12/2017

Plan de Mejoramiento	Identificación	# acciones de mejora
2015	H5	1
	H9	1
2016	Denuncia 2016-95068-88110-D-Reunidos H1	1
TOTAL ACCIONES REVISADAS		3

El resultado de la verificación adelantada se presenta a continuación:

Evaluación de la efectividad - Plan de Mejoramiento Financiero DANE

	Cód.	Descripción	Efectivo	Comentario
1	H5	Socializar a los ordenadores de gasto, lo referente al Decreto 111 de 1996 en su artículo 14, el cual se refiere a la Anualidad del Presupuesto	NO	Pese a cumplimiento de la acción, se reitera en incorrección en constitución de reservas presupuestales que reúnen las condiciones para cuentas por pagar.
2	H9	Efectuar registro de ajuste en el auxiliar contable de la misma subcuenta.	SI	Se efectúa ajuste y no se reitera conducta en la muestra evaluada.
3	H1	Establecer controles que permitan seguimiento y monitoreo de los recursos utilizados en los convenios que impliquen transferencias de recursos sin incorporación al presupuesto del DANE.	SI	Se efectúa ajuste y no se reitera conducta en la muestra evaluada.

Como resultado del seguimiento al plan de mejoramiento se establece una efectividad consolidada del 66.66% teniendo en cuenta que de los 3 hallazgos revisados, dos (2) fueron efectivos y uno (1) no tuvo efectividad. Por lo anterior, el plan de mejoramiento se considera INEFECTIVO².

9. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS

Durante el desarrollo de la auditoría no fueron asignados insumos de auditoría ni solicitudes ciudadanas.

² Numeral 3.6 Guía de Auditoría Financiera. En caso de que hayan superado el 80% o más de los hallazgos, se considera que el plan es efectivo, de lo contrario se considera inefectivo

Recursos Entregados en Administración, respecto a convenios suscritos con FONADE, así como con la revelación de la nota correspondiente a dicha cuenta.

4. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

En nuestra opinión el presupuesto del DANE para la vigencia 2017 es Razonable, toda vez que fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales de conformidad al marco normativo aplicable, por lo cual se considera razonable.

5. REFRENDACION DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES

Con base en la evaluación de la muestra técnicamente obtenida, la CGR determina no refrendar las reservas presupuestales constituidas en la vigencia 2017, evidenciando deficiencias en la etapa de cierre de la cadena presupuestal.

6. VIGENCIAS FUTURAS

Se determinó irregularidad en la constitución de las vigencias futuras correspondientes a la vigencia 2017, estableciendo inobservancia de lo normado con relación al porcentaje de apropiación de recursos en la vigencia en la vigencia fiscal, en la que estas fueron autorizadas.

7. FENECIMIENTO DE LA CUENTA

Tabla No. 1.
Fenecimiento de la Cuenta Fiscal
DANE Vigencia 2017

OPINION CONTABLE	OPINION PRESPUESTAL
Sin Salvedades	Razonable
FENECE	

Con fundamento en la opinión contable y presupuestal, la CGR **FENECE** la cuenta fiscal del DANE, por la vigencia fiscal 2017.

8. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Consultada la información rendida en SIRECI respecto al avance del plan de mejoramiento al corte 31 de diciembre de 2017, se observa que el DANE reportó 19 acciones de mejora producto de 11 hallazgos correspondientes a la vigencia 2015 y una denuncia tramitada en la vigencia 2016.

Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución Reglamentaria Orgánica No 0012 de 2017, por la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera – GAF.

Dichas normas exigen que la CGR, cumpla con los requerimientos de ética; así como, que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y cifras presupuestales, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias. Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el DANE, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros y cifras presupuestales.

En lo correspondiente a esta auditoría financiera, la CGR concluye que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría.

2. OPINIÓN CONTABLE

OPINION LIMPIA O SIN SALVEDADES

En nuestra opinión, los estados financieros del DANE presentan razonablemente en todos los aspectos significativos la situación financiera a 31 de diciembre de 2017, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con el marco de información financiera aplicable.

3. EVALUACIÓN CONTROL INTERNO FINANCIERO

En concepto de la CGR el resultado de la evaluación del Control Interno Financiero es EFICIENTE.

No obstante, en desarrollo de la auditoría financiera se identificaron deficiencias relacionadas con incorrección en la cuenta *Rendimientos Financieros de*

- Manual Políticas Contables DANE – FONDANE Versión 4 de noviembre 19 de 2015.

Regulación presupuestal

- Decreto 111 del 15 de enero de 1996 “*Estatuto Orgánico de Presupuesto*”; y sus modificatorios.
- LEY 1815 de 2016 “*Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y la ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017 ARTÍCULO 32o. A través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF - Nación se definirá con corte a 31 de diciembre de 2016, las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación.*”
- Decreto No. 2170 del 27 de diciembre de 2016, “*Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos*”.
- Decreto 1238 del 19 de julio de 2017, “*Por el cual se liquida la ley 1837 de 2017 que efectúa unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017*”.
- La Ley 1837 del 30 de junio de 2017, *Por la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017.*
- Circular externa 047 de noviembre 15 de 2017 del Viceministerio de Hacienda y Crédito Público Administrador SIIF Nación, con Asunto: *Aspectos a considerar para el cierre de la vigencia 2017 y apertura del año 2018 en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.*

1.3 RESPONSABILIDAD DE LA CGR

La CGR realiza auditoría financiera con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia y artículos 10 y 49 de la Ley 42 de 1993, con el fin de vigilar la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo, la CGR, de acuerdo con el artículo 268 constitucional, tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

La CGR ha llevado a cabo esta auditoría financiera teniendo como soporte técnico conceptual las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades

3. Evaluar la ejecución del presupuesto de la vigencia y emitir la opinión correspondiente
4. Evaluar las reservas presupuestales constituidas en la vigencia para efectos de su refrendación.
5. Verificar la efectividad del plan de mejoramiento en los temas contables y presupuestales.
6. Emitir fenecimiento o no, de la cuenta fiscal rendida por la vigencia.
7. Atender las solicitudes ciudadanas asignadas, incluso hasta el cierre de la etapa de ejecución de la actuación fiscal.

1.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

El DANE, fue creado como Departamento Administrativo mediante el Decreto Ley 2666 de octubre 14 de 1953 para contribuir a la comprensión y al progreso del país a través de la producción y difusión de información estadística, y además coordinar y regular el Sistema Estadístico Nacional (SEN).

El DANE, *“es la cabeza del Sector Administrativo de Información Estadística, tendrá a su cargo la orientación del ejercicio de sus funciones y las de las entidades que conforman el sector, así como de su participación en la formulación de la política, en la elaboración de los programas sectoriales y en la ejecución de los mismos, sin perjuicio de las potestades de decisión que le correspondan.” (...)* *“tiene como objetivos garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica, y dirigir, planear, ejecutar, coordinar, regular y evaluar la producción y difusión de información oficial básica.”* (Decreto 262 de 2004, Artículo 1º.)¹

El DANE es responsable de la preparación de los Estados Financieros y cifras presupuestales, de conformidad con el marco de información financiera aplicable en cada caso y del contenido de la información suministrada a la CGR en el curso de la auditoría, así como del Control Interno Contable.

1.2 MARCO DE REFERENCIA

Regulación contable

- Resolución 354 de 2007 de la Contaduría General de la Nación y sus modificatorios.

¹ Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Información Estadística 1170 de 2015

Bogotá D.C.,

Doctor

JUAN DANIEL OVIEDO ARANGO

Director

Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE

Ciudad

Respetado doctor Oviedo:

La Contraloría General de la República (en adelante “CGR”), con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría a los estados financieros del Departamento Nacional de Estadística (en adelante “DANE”), por la vigencia 2017 los cuales comprenden el Balance General, el Estado de Actividad Financiera Económica y Social, el Estado de Cambios en el Patrimonio, el Estado de Flujo de Efectivo y las notas a los mismos; así como a la información presupuestal.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por el DANE, en papeles de trabajo que reposan en el Sistema Integrado para el Control de Auditorías - SICA de la CGR.

Las observaciones generadas se dieron a conocer oportunamente al DANE, dentro del desarrollo de la auditoría financiera, otorgando el plazo legalmente establecido para que la Entidad emitiera un pronunciamiento al respecto.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría financiera.

1. INTRODUCCIÓN

La CGR adelantó auditoría financiera al DANE por la vigencia 2017, la que incluyó los siguientes objetivos:

1. Emitir opinión, sobre si los estados financieros por la vigencia están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera aplicable y si se encuentran libres de incorrecciones materiales ya sea por fraude o error.
2. Evaluar el control fiscal interno financiero y expresar un concepto.

TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	4
1.1	RESPONSABILIDAD DEL SUJETO DE CONTROL	5
1.2	MARCO DE REFERENCIA	5
1.3	RESPONSABILIDAD DE LA CGR	6
2.	OPINIÓN CONTABLE	7
3.	EVALUACIÓN CONTROL INTERNO FINANCIERO	7
4.	OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	8
5.	REFRENDACION DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES	8
6.	VIGENCIAS FUTURAS	8
7.	FENECIMIENTO DE LA CUENTA	8
8.	EFFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	8
9.	ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS	9
10.	PLAN DE MEJORAMIENTO	10
	ANEXO 1 RELACIÓN DE HALLAZGOS	11
	ANEXO 2 ESTADOS FINANCIEROS	34

Contralor General de la República

Carlos Felipe Córdoba Larrarte

Vicecontralor (E)

Ricardo Rodríguez Yee

Contralor Delegado para la Gestión
Pública e Instituciones Financieras

David José Valencia Campo

Directora de Vigilancia Fiscal

María Cristina Quintero Quintero

Supervisor

William Torres Quevedo

Líder de Auditoría

Gloria Yadira Romero Agudelo

Integrantes del Equipo Auditor

Nydia Rocío Cortés González
Asnaryn Romero Alape
William A. Sarmiento Cuervo
Juan Sebastián Ramírez Duque
Jairo Iván Ortega Peña

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

AL

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE
VIGENCIA 2017

CGR-CDGPIF-No 035
Diciembre de 2018